

dad se le inclina á la absolució. Finalmente, si en el día fijado para el juicio, auspicios ó alguna excusa legitima impiden celebrarlo, toda la causa queda para nuevo juicio.

XVIII. Si tales son los procedimientos cuando hay delito, acusador y testigos, ¿no es una indignidad que, quien no ha sido denunciado, ni citado, ni acusado, vea su existencia, sus hijos y toda su fortuna á merced de miserables y perdidos, y que el sufragio de éstos se considere ley? Y si Clodio ha podido tratarme de esta manera, á mí, defendido por mis honores, mi dignidad, la bondad de mi causa, la república misma; á mí, cuyo dinero, en último caso, no se apetecía, perjudicándome sólo el cambio de circunstancias y el estado crítico de los negocios públicos, ¿cómo se tratará á los que viven alejados de los honores populares y de la notoriedad que éstos dan y cuya considerable fortuna es codiciada por muchísimos indigentes, suntuosos y nobles? Dad á los tribunos de la plebe este poder abusivo y echad una ojeada á la juventud, especialmente á los jóvenes que acechan la ocasión de ver satisfechos sus deseos con el poder tribunicio. Si esta jurisprudencia se establece, veréis colegios enteros de tribunos de la plebe puestos de acuerdo para apoderarse de los bienes de los más ricos ciudadanos, é infundiendo al pueblo esperanzas de grandes donativos para que le sea agradable la presa.

¿Qué proponía este sabio y hábil redactor de leyes? *Ordenad, romanos, la prohibición de dar agua y fuego á M. Tulio.* Determinación cruel y abominable que no se debería tomar contra el

más criminal de los ciudadanos sin previo juicio. Pero no propone que el agua y el fuego le sean negados. ¿Qué dice, pues? Que le *son negados*. ¡Oh alma de cieno! ¡Oh portento de maldad! ¡Esto fué lo que te escribió Sexto Clodio (1); una ley más impura que su lengua; que se tenga por desterrado al que no lo ha sido! Dime, Sexto; puesto que te has convertido en dialéctico y también quieres que tu lengua guste de esto, ¿se le puede pedir al pueblo ni declarar éste de palabra ó confirmar con sus sufragios que lo que no ha sido hecho esté hecho? ¡Con tal secretario, con tal consejero, con tal ministro, el más inmundo, no sólo de los bípedos, sino de los cuadrúpedos, has perdido la república!

¿Y tú mismo eres estúpido é insensato hasta el punto de ignorar que si Clodio sabe proceder contra las leyes otros saben redactarlas? ¿No pudiste disponer de ninguno de éstos ni siquiera de alguien que tuviera buen sentido? ¿No tuviste á tu disposición los mismos redactores de leyes que los demás, ni arquitectos para tus obras, ni pontífice á tu servicio cuando lo deseabas? Después, para la venta de tu presa no encontraste comprador aparente ni asociado á ti para adquirirla sino entre tus gladiadores. Finalmente, para aprobar tu ley de proscripción no pudiste reunir votos que no fueran de ladrones y asesinos.

XIX. Así, pues, mientras tú te mostrabas floreciente en medio de tu cohorte popular, tus

(1) Sexto Clodio era escribano muy adicto á Publio Clodio y de quien éste se servía en todos sus crímenes é infamias.

amigos, confiados y dichosos con tu única amistad, cuando se presentaban al pueblo eran rechazados hasta el punto de perder los votos de tu tribu Palatina (1), y cuando se presentaban ante los tribunales como acusadores ó como reos si tú pedías por ellos eran indefectiblemente condenados. Por ello ese novel Ligur (2), tu agente y venal favorito, cuando su hermano M. Papirio le deshonoró en el testamento dijo que quería perseguir á los autores de su muerte y denunció á Sexto Propercio; pero siendo cómplice de otras maldades no se atrevió á acusarle por temor á ser él acusado como calumniador.

Hablamos, pues, de una ley que parece propuesta conforme á derecho y que á cuantos tomaron parte en ella, sea con la mano, con la voz, con el voto ó participando de la presa, sólo ha acarreado la condenación y la repulsa.

¿Y si la proscripción está redactada en forma que se destruye á sí misma? Dice: *Porque M. Tulio presentó un senatus consulto falso. Si yo presenté un senatus consulto falso, la ley es válida; si no lo presenté, es nula. ¿No te parece que el Senado declaró solemnemente, no sólo que no había menoscabado su autoridad, sino que desde la fundación de Roma nadie había ejecutado con mayor eficacia sus órdenes?*

¡Cuántos medios tengo de probar que lo que tú llamas ley no es tal ley! Si también demues-

(1) Alude sin duda á Vatinius, amigo íntimo de Clodio, que pretendió ser edil y fué derrotada su candidatura.

(2) Q. Elio Ligur era tribuno durante la ausencia de Cicerón, y se vendió á Clodio para defender su ley y oponerse al llamamiento de aquél.

tro que en una sola propuesta comprendiste muchas cosas (1), ¿creerás que lo que no obtuvieron M. Druso en muchas de sus leyes, ni aquel excelente varón M. Scauro, ni L. Craso, personaje consular, pudieras tú conseguirlo por medio de los Décimos y los Clodios, culpables de toda clase de infamias y liviandades?

XX. Tu ley me prohibía volver, pero no me ordenaba salir. Tú mismo no podías decir que me estaba prohibido permanecer en Roma, porque ¿cómo probarlo? ¿Había sido condenado? Seguramente no. ¿Expulsado? ¿Con qué derecho? Ni siquiera se escribió en la ley que saliera. Establecíase en ella una pena para quien me recibiese, cosa que todos han desdeñado; mas de expulsión nada dice. Pero, en verdad, ¿qué significan esos trabajos públicos decretados y esa inscripción de tu nombre, acaso no vista en otra parte, sino el despojo de mis bienes? Y prescindo de la ley Licinia, que prohibe pudieras darte á ti mismo tal comisión (2). ¿Qué significa lo que dices ahora ante los pontífices de haber consagrado mi casa, de haber hecho allí un monumento, de haberle puesto la dedicatoria, y todo en virtud de una leyecita? ¿Te parece esto lo mismo que lo que propusiste nominalmente contra mi persona? ¿Por ventura es igual lo propuesto por ti en una sola ley, á saber, que el rey de Chipre, cuyos ante-

(1) Estaba prohibido comprender varias cosas en una sola propuesta.

(2) La ley Licinia prohibía confiar la ejecución de una ley á los colegas y próximos parientes del autor de ella. Clodio había hecho que le confiaran la ejecución de la suya.

pasados fueron siempre aliados y amigos del pueblo romano, fuera vendido con todos sus bienes en pública subasta y que los desterrados de Byzancio volvieran á su patria? Pero dices: «Di á una misma persona las dos comisiones». Si dieras á una sola persona el encargo de cobrar un impuesto en Asia, de ir en seguida á España con autorización de poder solicitar el consulado después de salir de Roma y, obtenido éste, ejercer el gobierno de Siria, por conceder todo esto á un solo hombre, ¿sería la misma cosa? Y si hubieras consultado sobre aquello al pueblo romano y no lo hicieras todo por los votos de ladrones y esclavos, ¿no pudiera suceder que al pueblo le agradase lo concerniente al rey de Chipre y rechazara lo relativo á los desterrados de Byzancio? ¿Cuál es, dime, el sentido y la fuerza de la ley Cecilia y Didia sino que el pueblo no se vea obligado, por reunir en una ley propuesta muchas cosas, á aceptar lo que no aprueba ó á rechazar lo que desea?

Si por fuerza hiciste aprobar la ley, es, sin embargo, ley. ¿Pero podrá considerarse legal la obra de una violencia manifiesta? ¿Qué? Porque al proponer la ley en medio de Roma cautiva no tiraron piedras ni vinieron á las manos, ¿dejarás de haber conseguido por el empleo de grandísima violencia tanto rebajamiento y vileza de la república?

XXI. Cuando delante del tribunal Aurelio afiliabas, no sólo hombres libres, sino también esclavos de todos los barrios, ¿no preparabas el empleo de la fuerza? Cuando ordenabas en tus edictos la clausura de las tiendas, ¿buscabas la

moderación y sensatez de los hombres de bien, ó la violencia de la multitud ignorante? Cuando formabas un depósito de armas en el templo de Castor, ¿no era para impedir la entrada á quien intentara hacerlo por fuerza? Y cuando hiciste arrancar y llevarse los escalones de este templo (1), ¿no era para imposibilitar que entraran en él hombres audaces y te fuera permitido proceder con calma? Cuando citaste ante tu tribunal á los que habían hablado en mi favor en una reunión de personas honradas y dispersaste á cuchilladas y pedradas á los amigos que venían á interesarse por ellos, pusiste de manifiesto lo mucho que te disgustaba la violencia. En verdad esta furiosa violencia de un insensato tribuno de la plebe podía ser reprimida por el esfuerzo ó por el número de los hombres honrados. Pero cuando dabas á Gabinio el gobierno de Siria y á Pisón el de Macedonia y á ambos gran poderío y sumas inmensas para que todo te lo permitieran, por su eficacia en entregarte sus soldados y centuriones, en procurarte dinero y esclavos, en apoyarte con sus arengas sediciosas, en burlarse de la autoridad del Senado, en amedrentar á los caballeros romanos con la proscripción y la muerte, en infundirme terror con sus amenazas, en anunciarme el peligro de la muerte, en inundar de amigos suyos mi casa, llena siempre de buenos ciudadanos, en apartar de mí por el temor á las proscripciones multitud

(1) En este templo de Castor fué donde Clodio presentó la ley para el destierro de Cicerón é hizo quitar los pedales para que no fueran á impedirle la presentación de la ley anunciando auspicios contrarios.

de personas honradas que podían defenderme, en prohibir al Senado, autoridad augusta, no sólo combatir por mí, sino hasta llorar y suplicar vestido de luto, ¿no empleabas la violencia?

XXII. ¿Por qué me ausenté? ¿Qué podía inspirar tanto temor, no digo á mí, créame el que quiera tímido por naturaleza, sino á muchísimos hombres esforzados, á caballeros romanos, al Senado, á todos los hombres de bien? Si no mediaba ninguna violencia, ¿por qué me acompañaron llorosos hasta la salida de la ciudad, por qué no me suplicaron permanecer aquí, por qué no me dejaron indignados? ¿Temía yo acaso no poder hacer frente, si era atacado, conforme al derecho y costumbres de nuestros mayores? Si se hubiese fijado día, ¿había yo de temer un juicio ó una determinación en contra mía sin juicio? ¿Un juicio por causa tan indigna? Hombre soy muy capaz de poderla explicar, aunque fuera desconocida. ¿No podría yo defenderme en causa tan justificada que ha triunfado por sí sola durante mi ausencia? ¿Creeráse que el Senado, que todos los órdenes, que los ciudadanos venidos de toda Italia para pedir mi repatriación hubiesen sido, estando yo presente, perezosos en retenerme, en oponerse á mi partida, cuando mi causa, por confesión propia de este parricida, sólo le daba motivo á quejarse del apresuramiento unánime empleado para revocar el destierro y restablecerme en mis antiguas dignidades? Pero si no corría el peligro de un juicio, pude temer un decreto contra mi persona, y que, si estando presente se me condenaba á una pena, nadie intercediera por mí. ¿Tenía yo

acaso tan pocos amigos y tan falta estaba la república de magistrados? ¿Qué digo? Si se hubieran convocado las tribus, ¿habrían aprobado la proscripción, no digo de mí, que tantos servicios les he prestado, sino de un ciudadano cualquiera?

De quedarme aquí, ¿estaba segura mi vida de las asechanzas de tus antiguas bandas de conjurados, de tus miserables satélites, de las nuevas fuerzas organizadas por los dos perversos cónsules? ¿Hubiesen respetado mi persona los que no han podido saciar su encono ni aun cediendo yo á sus crueles persecuciones, ni aun ante los dolores de mi destierro?

XXIII. Porque ¿en qué ha delinquido mi desdichada esposa, á quien has vejado, atormentado y sometido á toda clase de crueldades? ¿Y mi hija, cuyas continuas lágrimas y lúgubres vestiduras eran para ti espectáculo satisfactorio y objeto de compasión á los ojos de los demás? Y mi hijo, niño á quien todos han visto durante mi ausencia lloroso y abatido ¿qué ha hecho para que tantas veces pusieras asechanzas contra su vida? ¿Y mi hermano, que volvió de la provincia (1) poco después de mi partida, que no podía sufrir la vida sin verme repatriado, cuya tristeza, cuya increíble é inaudita aflicción excitaban la piedad de todos los que le veían, cuántas veces se ha librado de tus celadas y de tus puñales? ¿Pero qué necesidad tengo de recordar tus crueldades conmigo y con los míos, cuando tu tenaz odio había de-

(1) De la provincia de Asia, donde había sido propretor durante tres años.

clarado guerra impía y abominable hasta á los muros, techos, columnas y puertas de mis casas? Porque no creo que, habiendo satisfecho tu avaricia después de mi partida con las fortunas de los ricos, con las rentas de las provincias, con los bienes de los tetrarcas y de los reyes, pudieras codiciar mi plata y mis muebles, ni que ese cónsul campaniense (1), con el bailarín colega suyo (2), á quienes diste, al uno toda la Acaya, la Tesalia, la Beocia, Grecia, Macedonia, todo el país bárbaro y cuanto allí poseen los ciudadanos romanos, y al otro la Siria, la Babilonia, la Persia, vastas y tranquilas comarcas, para ejercer en ellas libremente sus rapiñas, desearan apropiarse mis puertas y mis columnas. No; aquellas bandas y tropas de Catilina no pensaron en saciar su hambre con el cemento y las piedras de mis casas. Pero de igual modo que acostumbramos á arrasar las ciudades, no de todos los enemigos, sino de aquellos que han hecho guerra de exterminio, y no por apetito del botín, sino porque su crueldad enardece el ánimo de los nuestros y al parecer la guerra continúa contra los lugares y edificios donde residían...

XXIV. No había pena alguna decretada contra mí, ni mandamiento ni citación judicial: estaba ausente; por tu propia opinión estaba en pleno uso de mis derechos de ciudadano cuando lo que había en mi casa del monte Palatino y en la de Túsculo era transportado á las de cada uno de los dos cónsules. Ambos impedían

(1) Alude á Pisón, que era duntviro en Capua al mismo tiempo que cónsul en Roma.

(2) Alude al cónsul Gabinio.

al Senado tomar determinación alguna. Las columnas de mármol de mis casas las llevaban, á la vista del pueblo romano, á la casa de la suegra de uno de los cónsules; y el cónsul que era más vecino mío, no sólo hacía que le llevaran los muebles y objetos de adorno, sino hasta los árboles. Se demolía mi casa de campo hasta los cimientos, no por codicia (¿qué se podía sacar ya de ella!), sino por odio y crueldad. Ardía mi casa del Palatino, no por incendio fortuito, sino intencionado. Los cónsules se regocijaban en sus festines, recibiendo las felicitaciones de los conjurados y vanagloriándose, el uno de haber sido favorito de Catilina, y el otro primo de Cethego. Estas son, pontífices, las violencias; éstas las maldades; éstos los furores que aparté de las cabezas de todos los buenos, atrayéndolos contra mi persona, que ha sufrido todo el impetu de las discordias, todas las violencias de los malvados, cuyo inveterado odio, comprimido durante algún tiempo, estallaba alentado por audaces jefes. Por manos tribunicias fueron lanzadas contra mí las teas consulares; contra mí se han esgrimido todas las espadas, que antes había embotado, de la nefanda conjuración. Si como deseaban muchos esforzados varones acudiera á rechazar la fuerza con la fuerza, ó hubiese vencido, muriendo gran número de malvados que, sin embargo, eran ciudadanos, ó perecieran todos los buenos, que era el mayor deseo de aquéllos, al caer yo con la república. Comprendía que mientras hubiese un Senado y un pueblo romano yo volvería pronto y cubierto de gloria; no concebía pudiera transcurrir mucho tiempo sin que me fuera lícito vol-

ver á una república que yo mismo había conservado. Y si me hubieran prohibido la repatriación, yo, que había oído ó leído que algunos insignes varones de nuestra ciudad, para salvar el ejército se lanzaron con la seguridad de morir en medio de los enemigos, ¿hubiese vacilado en imitar su ejemplo por la salvación de toda la república, siendo más afortunado que los Decios, que nunca oyeron hablar de su gloria, mientras yo sería espectador de mis alabanzas?

XXV. Así, pues, el ímpetu de tu furor, estrellándose contra mí, llegó á ser inútil. Lo excesivo de mis desdichas agotó la violencia de todos los malvados. Después de tan grande injusticia y de tantas ruinas, nada quedaba que hacer á la crueldad. Casi tanto como yo, era para ti culpado Catón. ¿Qué hacer con él? No encontrabas ofensa proporcionada á sus actos. ¿Qué hiciste, pues? Alejarle con pretexto de cobrar el dinero de Chipre. Perdías una presa, pero ya encontrarías otras. Lo esencial era alejarle. Así al odiado M. Catón, como haciéndole favor, le relegaste á Chipre, y de este modo echaste de Roma á los ciudadanos que los malvados no podían ver: al uno concediéndole un honor vergonzoso, al otro imponiéndole una pena que le honraba. Mas para que sepáis que Clodio fué siempre enemigo, no de los hombres, sino de las virtudes, expulsado yo, alejado Catón, dirigió su encono contra el mismo cuyos consejos y socorros le habían ayudado, según decía en sus discursos al pueblo, en cuanto había hecho y hacía. No imaginaria sin duda que Cn. Pompeyo, considerado por todos como

el primer ciudadano, consentiría por largo tiempo sus desafueros. Después de apoderarse con engaños de un enemigo prisionero que tenía en su guarda, hijo de un rey amigo (1); después de provocar con esta ofensa á un hombre fortísimo, como lo era Pompeyo, creyó poder combatirle con las mismas tropas contra las que yo no había querido arriesgar combate por evitar el peligro á los buenos. Al principio le ayudaron los dos cónsules; después Gabinio rompió el trato, y sólo Pisón continuó siéndole fiel. ¡Qué asesinatos entonces! ¡Qué apedreamientos! ¡Qué destierros! ¡Con cuánta facilidad, aunque abandonado ya de sus mejores bandas, obligó á Pompeyo, ó por fuerza de armas ó por continuas asechanzas, á alejarse del Foro y del Senado y á vivir encerrado en su casa! Vosotros lo visteis y pudisteis juzgar la fuerza de aquella facción cuando era nueva y estaba unida, puesto que, disgregada y moribunda, aun hacía temblar á Pompeyo.

XXVI. Esto lo vió claramente en la deliberación de las kalendas de Enero el sapientísimo L. Cotta, tan verdaderamente amigo de la república, de la verdad y mío, cuando dijo que no debía hacerse ninguna ley para mi repatriación, sosteniendo que había salvado á la república cediendo á la tempestad, mostrándome más amigo vuestro y de los demás ciudadanos que de mí y de los míos; que había sido echado por medio de la violencia y de las armas, á causa de las divisiones fomentadas para

(1) El hijo del rey Tigranes, á quien Pompeyo hizo prisionero y entregó al pretor Flavio para que lo guardase. Clodio encontró medio de salvarle.

servir de pretexto á los asesinatos, por efecto de una tiranía sin ejemplo; que no se había podido proponer una ley contra mi persona, y nada de lo hecho era válido, pues lo había sido contra las leyes y costumbres de nuestros mayores, por encono y con violencia; que si aquello era una ley, no sería permitido á los cónsules someterla al Senado ni él podía emitir su opinión; y, estando haciéndose ambas cosas, no convenía dar una ley para mi regreso, para que la de mi proscripción, que era nula, no se considerase válida. Opinión más verdadera, más atinada, más útil y mejor para la república no podía darse, pues poniendo de manifiesto la maldad y furor de Clodio, libraba para siempre á la república de tal plaga.

No desconoció esto Cn. Pompeyo cuando opinó tan honrosamente para mí, ni vosotros, pontífices, que con vuestra opinión y autoridad me habéis defendido, dejasteis de ver que aquella ley era nula, que más bien era tea incendiaria de aquellos tiempos, orden de maldad, voz del furor; pero quisisteis prevenir el descontento popular de que podíais ser objeto algún día si yo era restablecido en todos mis derechos sin un juicio del pueblo.

Por idéntico consejo de M. Bibulo, hombre muy animoso, decidió el Senado que el asunto de mi casa sería sometido á vuestra decisión, no porque dudase de que Clodio nada ha hecho conforme á la ley, á la religión y al derecho, sino porque entre gran número de malvados no hubiera quien alegase alguna vez que mi casa tenía una consagración religiosa.

En efecto; que esta ley es nula lo ha decidi-

do el Senado siempre que discutió el asunto, puesto que contenía la prohibición de deliberar sobre él. Atestiguan esto dos personas, digna la una de la otra: Pisón y Gabinio. Temerosos ambos de las leyes y de los juicios cuando todo el Senado les pedía mi repatriación, decían que no la desaprobaban, pero que la ley les impedía proponerla. Esto era verdad; pero el impedimento para ellos no era aquella ley de Clodio contra mí, sino la otra que les daba los gobiernos de Macedonia y Siria.

XXVII. En cuanto á ti, P. Léntulo, jamás creíste, ni antes, ni durante tu consulado, que aquella ley fuera ley. Siendo cónsul electo opinaste muchas veces en mi favor, á propuesta de los tribunos del pueblo, y desde las kalendas de Enero hasta la decisión informaste acerca de mi regreso y propusiste la ley y la llevaste á la sanción del pueblo, cosas que no te hubiera sido lícito realizar si el acto de Clodio tuviera fuerza de ley. A pesar de que Pisón y Gabinio, personas extrañas á Clodio, juzgaran obligatoria la ley de éste, Q. Metelo, cuñado de Clodio é ilustre colega tuyo, la consideró nula, y contigo propuso al Senado mi llamamiento. Pero los que respetaron la ley de Clodio, ¿cómo han observado las otras? El Senado, cuyo juicio sobre la validez de las leyes es tan importante, ha considerado ésta nula cuantas veces le consultaron acerca de mi repatriación. Lo mismo opinaste tú, Léntulo, cuando propusiste la ley para que se me llamase, porque ella ordena, no que me sea permitido volver á Roma, sino *que venga*. No quisiste que hiciera lo que me era lícito hacer, sino que pareciese era lla-

mado á tomar parte en la administración de la república, restablecido en mis derechos por la voluntad del pueblo romano. ¿Es esto lo que tú, calamidad portentosa, te atreviste á llamar destierro, cuando, censurado tú por tus maldades y hechos criminales, en cualquier sitio donde te encuentres estarás como en destierro? ¿Qué es, en efecto, un desterrado? La palabra misma indica una desgracia, no una deshonra. ¿Cuándo, pues, es deshonroso el destierro? Lo es en verdad cuando constituye pena de un delito, y, en la opinión pública, cuando es efecto de una condenación. ¿En qué concepto he de sufrir yo el nombre de desterrado, como delincuente ó como condenado? ¿Delincuente? Ya no habrá quien se atreva á decirlo, ni tú, cuyos satélites llamaban feliz á Catilina, ni los mismos que lo solían decir; no hay ya ninguno tan ignorante que llame delito á lo que hice durante mi consulado, ni tan enemigo de la patria que no confiese fué salvada por mis determinaciones.

XXVIII. ¿Hay en el mundo una asamblea grande ó pequeña que no haya juzgado mis hechos del modo que pueda serme más honroso y halagüeño? El consejo supremo del pueblo romano y de todos los pueblos y de todas las gentes y reinos es el Senado, y el Senado decretó que cuantos ciudadanos se interesaran por el bien de la república vinieran á Roma sólo para tomar mi defensa, demostrando así que la república no podía sostenerse si yo no estaba en ella, ni tener vida futura si yo no volvía. Al Senado sigue el orden de caballeros, y todos los de este orden, que forman las sociedades de arrendatarios de las rentas públicas, toma-

ron el acuerdo más digno y honroso para mí aprobando mi consulado y todos mis hechos mientras ejercí este cargo. Los escribanos, que comparten con nosotros el cuidado de los archivos y cuentas de la república, no quisieron que permaneciese ignorado su juicio acerca de los beneficios que he hecho á la patria. No hay en esta ciudad corporación alguna en los barrios altos ni en los bajos (pues nuestros antepasados quisieron que hasta la plebe tuviera sus asambleas y consejos) que no hayan tomado acuerdos para mí honrosos, no sólo en favor de mi regreso, sino también para que éste fuese lo más brillante posible. ¿Será preciso recordar las divinas, las inmortales determinaciones de los municipios, de las colonias, de Italia entera, decisiones que son como grados que parece haberme elevado hasta el cielo más bien que devuelto á la patria?

Y en aquel día, Léntulo, en qué propusiste la ley de mi repatriación, ¡cómo comprendió el pueblo romano cuánta y cuán grande era tu dignidad! Ninguna reunión de comicios en el Campo de Marte fué tan célebre ni de tanto esplendor, por el numerosísimo concurso de ciudadanos de todas las clases y edades. No hablo del juicio y opinión unánime de todas las ciudades, naciones, provincias, reyes, en una palabra, del mundo entero, acerca de los servicios que yo había prestado á todos los hombres. ¿Qué ocurrió á mi llegada y al entrar en Roma? ¿Me recibió mi patria como una luz y un salvador que se le debía devolver, ó como cruel tirano cual acostumbraís á llamarme vosotros los compinches de Catilina? Aquel día, único en

que la muchedumbre del pueblo romano regocijado me acompañó desde la puerta de la ciudad al Capitolio y desde allí á mi casa, fué tan honroso y satisfactorio para mí, que en vez de rechazar tus criminales violencias parecióme que, al contrario, debía haberlas comprado. Por eso mi desgracia (si hay que llamarla así) está por encima de todos tus ultrajes y nadie se atreverá ya á censurar mi consulado, justificado por tan decisivos sufragios y tan autorizados testimonios.

XXIX. Pero si tus dicterios contra mí, lejos de humillarme, dan nuevo esplendor á mi fama, ¿puede existir ó imaginarse persona más insensata que tú? Con ese solo ultraje reconoces que he salvado dos veces la patria; una, cuando hice lo que todos reconocieron digno de la inmortalidad, y tú has juzgado merecedor del último suplicio; otra, cuando á tu violencia y á la de tus cómplices, alentados por ti contra los buenos ciudadanos, opuse solamente mi cuerpo para no poner en peligro, apelando á las armas, la república que inerme había salvado.

Pero dirás que mi destierro, si no fué castigo de un delito, fué resultado de un juicio. ¿De cuál? ¿Quién me interrogó y con arreglo á qué ley? ¿Quién pidió el juicio? ¿Quién fijó día para celebrarlo? ¿Puede sufrirse una pena sin haber sido condenado? ¿Es esto tribunicio? ¿Es popular? ¿Puedes tú decir que has sido popular sino cuando has hecho algo en favor del pueblo? Sabido es que, conforme al derecho que nos transmitieron nuestros antepasados, ningún ciudadano romano puede perder la libertad ni la

ciudadanía sin su propio consentimiento, y en causa tuya has podido aprenderlo.

Pues aunque en tu adopción no haya nada legal, creo que te habrán preguntado *si consentías en que P. Fonteio tuviera sobre ti derecho de vida y muerte como sobre un hijo*. Si hubieses respondido negativamente ó sólo guardado silencio, aunque lo decretasen las treinta curias, ¿sería válido su decreto? Ciertamente no. ¿Por qué? Porque nuestros antepasados, que no eran populares por engaño y fingimiento, sino por su veracidad y sabiduría, establecieron que ningún ciudadano romano pudiese perder la libertad sin su consentimiento. Más aún; aunque los decenviros juzgaron ilegal el juramento por la libertad, aquéllos quisieron que en este solo caso pudiera cualquiera deseoso de ello hacer juzgar de nuevo una causa ya sentenciada. En cuanto al derecho de ciudadanía, nadie lo pierde jamás sin un mandato del pueblo.

XXX. Los ciudadanos romanos que se trasladan á las colonias latinas no pueden hacerse latinos, sino declarándolo y poniendo sus nombres en los registros de las poblaciones. Los condenados por delito capital no perdían su ciudadanía sino cuando eran recibidos como ciudadanos en el punto donde fijaban el domicilio, resultando un cambio de patria que se les obligaba á realizar, no quitándoles la ciudadanía, sino prohibiéndoles la casa, el agua y el fuego en toda la república.

El pueblo romano, siendo dictador Sila, reunido en comicios por centurias, privó del derecho de ciudadanía romana á las ciudades municipales y también les quitó una parte de sus

tierras. Esto último fué ratificado porque estaba dentro de la potestad del pueblo, pero la privación de la ciudadanía sólo duró lo que la violenta dominación de Sila. Aunque los de Volaterra estuviesen todavía en armas, Sila victorioso, que acababa de reconquistar la república, no pudo ni aun con los comicios por centurias quitarles el derecho de ciudadanía, y hoy día los volaterranos, no sólo son ciudadanos de Roma, sino excelentes ciudadanos que disfrutan como nosotros esta ciudadanía romana.

¿Y pudo P. Clodio despojar á un ciudadano consular de este derecho, aprovechando las turbulencias de la república y convocando para ello á gentes á sus órdenes, no sólo miserables, sino hasta esclavos capitaneados por Sedulio, quien aseguró que aquel día no se encontraba en Roma? Si no lo estaba, ¿por qué te permitiste la audacia de hacer grabar su nombre? ¡Cuán desprovisto estarías de recursos, que tu impostura no te proporcionó nombre más digno! Si fué el primero en votar, lo cual le era fácil porque, falto de casa, pernoctaba en el Foro, ¿por qué no juró que estaba en Cádiz cuando tú probaste que estabas en Interamno? (1).

¿Es así como tú, que presumes de hombre popular, proteges nuestra ciudadanía y nuestra libertad? ¿Crees que basta para privar á cualquiera de nosotros de estos derechos que un tribuno de la plebe pregunte al pueblo con la

(1) Cuando procesaron á Clodio de haber violado los misterios de la Buena Diosa, presentó al tribunal testigos falsos, quienes declararon que estaba en Interamno el día en que se le acusaba de haber entrado en casa de César, donde se celebraban dichos misterios.

fórmula *Queréis; Ordenáis*, y que un centenar de Sedulios respondan que quieren y ordenan? Entonces no fueron populares nuestros antepasados, los que para los derechos de libertad y de ciudadanía dieron leyes que no pueden quebrantar ni la violencia de los tiempos, ni el poder de los magistrados, ni la autoridad de la cosa juzgada, ni el poder supremo del pueblo romano, que en todo lo demás es ilimitado.

Pero tú, que nos robabas la ciudadanía, diste una ley contra tales abusos del poder en favor de un tal Menula, de Anaqui, que por agradecimiento te ha levantado una estatua en terreno de mi casa, sin duda para que el sitio mismo donde realizaste tan grande injusticia desmienta tu ley y la inscripción de la estatua; cosa que causó al ilustre municipio de Anaqui mayor disgusto que todas las demás maldades ejecutadas por este gladiador.

XXXI. ¿Qué caso se ha de hacer de tu ley, en la cual nada se dice del derecho de ciudadanía, ley que el mismo Sedulio niega haber votado á pesar de los esfuerzos que hiciste para honrar con este digno nombre las actas de tu preclaro tribunado?

Pero si nada has podido quitarme, ni el derecho á contarme en el número de los ciudadanos romanos, ni la posición en que los honores del pueblo romano me colocaron, ¿te atreverás á ultrajar de palabra al que ves, después de la infame maldad cometida por los últimos cónsules, públicamente honrado por el Senado, por el pueblo romano, por Italia entera, á quien durante su ausencia no pudiste negar la cualidad de senador ni aun en virtud de tu ley?

¿Dónde has pedido tú que el agua y el fuego me fusen prohibidos, como lo pidió Graco contra Popilio, y Saturnino contra Metelo? Estos dos grandes sediciosos no pidieron que se considerasen privados de agua y fuego los virtuosísimos Popilio y Metelo, lo cual no podía ser, sino que se les privase. ¿Cuando impediste que el censor leyera mi nombre en el Senado? Siempre se ha cuidado de advertir esto en las leyes de destierro, aun después de una condenación. Pregúntalo á Sexto Clodio, el redactor de tus leyes. Mándale venir. Se guarda bien de presentarse, pero si ordenas buscarle le encontrarán seguramente en casa de tu hermana, bajando la cabeza para ocultarse más. Si á tu padre, excelente ciudadano, muy distinto de vosotros, no le consideró jamás desterrado ningún hombre de buen sentido, aunque citado ante el pueblo por un tribuno de la plebe no quiso presentarse en la época de las iniquidades de Cinna, y por ello le destituyeron de su mando: si esta pena legítima no fué deshonrosa para él á causa de las violencias cometidas en aquellos tiempos, yo, que nunca fui enjuiciado, ni acusado, ni citado ante el pueblo por un tribuno de la plebe, ¿he podido ser condenado á una pena que ni en la misma ley hecha contra mí se especifica?

XXXII. Y observa otra diferencia entre la iniquidad que sufrió tu padre y las circunstancias y condiciones en que yo me he encontrado. Tu padre, óptimo ciudadano, hijo de un hombre ilustre que, si viviera, dada su severidad, no vivirías tú ciertamente, fué borrado de la lista de los senadores por el censor L. Philipo,

sobrino suyo. Nada podía éste decir para que no se cumpliese lo acordado por el gobierno de la república en la época en que él mismo había querido ser censor: respecto á mi, L. Cotta, que había desempeñado este cargo, afirmó en el Senado, bajo juramento, que si hubiese sido censor durante mi ausencia, habríame nombrado en el lugar que me corresponde al leer la lista de los senadores. ¿Qué juez me sustituyó en los tribunales? ¿Cuál de mis amigos, durante mi ausencia, hizo testamento sin dejarme en él algo, como si estuviera presente? ¿Qué ciudadano ó qué aliado se negó á recibirme y á auxiliarme á despecho de tu ley? Finalmente, el Senado en pleno, mucho antes de la ley de mi repatriación, *decretó se demostrase agradecimiento á las ciudades que habían dado hospitalidad á M. Tulio.* ¿Dice sólo Tulio? No; además añade: *ciudadano de quien la república ha recibido grandes servicios.* ¡Y tú, calamidad pública, te atreves á negar el título de ciudadano, después de repatriado, al que, á pesar de su expulsión, consideró el Senado, no sólo ciudadano, sino ciudadano egregio!

Además, según lo que refieren los anales del pueblo romano y consta en monumentos antiquísimos, Quintio y M. Furio Camilo y M. Servilio Ahala, después de haber prestado los más grandes servicios á la república, experimentaron también la violencia é iracundia de un pueblo irritado, y condenados por los comicios por centurias, tuvieron que salir para el destierro; pero al poco tiempo, apaciguado el pueblo, les llamó y restableció en sus primitivas dignidades. Si las desgracias de estos grandes hombres,

después de haber sido condenados, lejos de disminuir su gloria la hacen más honrosa, porque si se debe preferir que transcurra la vida sin dolor ni ofensa, para los que aspiran á fama inmortal es más glorioso ser deseados por sus conciudadanos que no haber recibido de ellos injusticia alguna, á mí, que salí de Roma sin ser condenado por el pueblo y he vuelto por virtud de los más honrosos decretos, ¿por qué se me ha de censurar mi ausencia como deshonor ó como delito? Virtuoso y constante en el mayor grado fué siempre P. Popilio; pero lo más glorioso para él en toda su vida fué su desgracia. ¿Quién recordaría ahora los servicios que prestó á su patria si no hubiera sido expulsado por los malvados y repatriado por los hombres de bien? Q. Metelo desempeñó gloriosamente mandos militares; como censor mereció elogios; toda su vida fué dignísimo; sin embargo, la desgracia es la que ha eternizado la preclara memoria de su nombre.

XXXIII. Si el haber sido desterrados estos grandes hombres injustamente, aunque en forma legal, y una vez muertos sus enemigos, repatriados á petición de los tribunos sin intervención del Senado y de los comicios por centurias, ni por decretos de Italia ni demostración de los deseos de los ciudadanos, no les causó oprobio ni deshonor, yo, que salí de Roma en pleno goce de todos mis derechos; que á mi destierro acompañaba el de la república; que estando tú vivo he vuelto con los mayores honores, traído por uno de tus hermanos, entonces cónsul, repatriado por otro, entonces pretor, ¿crees que debo considerarme

deshonrado por tus propias maldades? Supongo que el pueblo romano, incitado por la cólera y la envidia, me echara de la ciudad, y que, recordando después mis servicios á la república, se arrepintiese y reparase su temeridad y su ofensa repatriándome; sin duda no habrá nadie tan insensato que considere este juicio del pueblo, no digno, sino vergonzoso para mí. Puesto que nadie me ha denunciado ante el pueblo, y no puede ser condenado quien no ha sido acusado; puesto que mi partida de Roma no fué forzada por serme imposible vencer si quisiera combatir; puesto que el pueblo romano siempre me ha defendido, engrandecido y honrado, ¿quién se atreverá á alabarse de ser más popular que yo?

¿Crees tú acaso que es pueblo romano esas turbas de mercenarios que te siguen, que son excitadas á actos de violencia contra los magistrados, que asedian el Senado, que sólo desean asesinatos, incendios y rapiñas; gentes que no puedes reunir sino mandando cerrar las tiendas, á las que has dado por jefes á los Lentidios, los Lolios, los Plaguleios, los Sergios? ¡Qué imagen de la dignidad del pueblo romano, al que temen los reyes, las naciones extranjeras y hasta los habitantes de las extremidades de la tierra, esa congregación de esclavos, de asalariados, de facinerosos y miserables! La verdadera y digna representación del pueblo romano ya la has visto en la asamblea del Campo de Marte, donde hasta á ti mismo permitieron hablar contra el Senado y contra toda Italia. Ese, ese pueblo, soberano de reyes, vencedor de todas las naciones, tú lo has visto,

malvado, en aquel glorioso día, cuando los principales de la ciudad, todos los órdenes y personas de todas las edades, creían emitir sus sufragios, no en pro de un ciudadano, sino por la salud de la república; en que para poder ir al Campo de Marte no habían sido cerradas sólo las tiendas, sino las casas de los municipios.

XXXIV. Con este pueblo yo hubiera resistido sin trabajo tus furores y maldades si la república tuviera entonces cónsules dispuestos á servirla ó estuviese sin cónsules; pero no quise emprender sin el apoyo del pueblo la defensa de la causa pública contra la violencia armada; no porque me pareciese mal lo que por propio impulso y siendo simple particular hizo P. Scipión, varón esforzadísimo; pero Scipión lo hizo siendo cónsul P. Mucio, que fué tan activo con el que había servido á la patria, como indolente para administrar la república, y dió muchos senatus consultos, no sólo para defenderle, sino para enaltecer esta acción; yo, en cambio, muriendo tú, hubiese tenido que luchar contra los cónsules, y, vivo tú, con ellos y contigo. Había además en aquel tiempo otras muchas cosas que temer; en la conjuración hubiesen intervenido hasta los esclavos, pues el odio á los hombres honrados, arraigado en el alma de los culpables, continuaba animando á los restos de la antigua conjuración.

Y tú me prohibes gloriarme de lo que hice; niegas que sean pertinentes las alabanzas que suelo hacer de mi conducta, y en son de burla me atribuyes propósitos ingeniosos diciendo que yo no ceso de considerarme otro Júpiter y de alabarme de que Minerva es mi hermana.

No soy tan arrogante que me crea un Júpiter ni ignorante hasta el punto de suponer que Minerva es mi hermana. Al menos la que adopto por mi hermana es virgen, y tú no permitiste que la tuya lo fuese. Tú sí que debes creerte Júpiter, porque te es posible llamar á la misma mujer esposa y hermana.

XXXV. Y puesto que me censuras de alabarme yo mismo con frecuencia, ¿quién me ha oído jamás hablar de mí si no es por necesidad y á la fuerza? Porque, en fin, si suponemos que se me acusa de robos, de repartir dinero para sediciones, de vida viciosa y acostumbro á responder que con mis consejos, trabajos y peligros he salvado la patria, puede creerse que me alabo para no confesar mis faltas; pero si con anterioridad á estos duros tiempos de la república sólo se me acusa de cruel en época en que preservaba á la patria de su perdición, ¿debía no responder á esta ofensa ó responder de modo que me rebajase? Siempre consideré de interés para la república enaltecer en todos mis discursos aquellos meritorios hechos que, con ayuda del Senado y consentimiento de todos los hombres de bien realicé para salvar la patria, sobre todo después de ser el único en esta república que ha podido declarar bajo juramento ante el pueblo haber salvado esta ciudad y su imperio (1). El cargo de crueldad ya no existe desde el momento que todos los ciudadanos me han

(1) El último día de su consulado quiso Cicerón pronunciar ante el pueblo un discurso, y por impedírselo el tribuno Q. Metelo Nepote, se limitó á declarar bajo juramento que había salvado la república. Todo el pueblo aplaudió esta declaración.

deseado, llamado y traído, no como tirano cruel, sino como padre. Búscase otro motivo de censura; se me objeta á propósito de mi salida de Roma, y no puedo responder á esta acusación sin alabarme. ¿Qué debo decir, pontífices? ¿Que el remordimiento me hizo huir? Pues de lo que se me acrimina, lejos de ser delito, es la más bella acción que se ha podido ejecutar desde que hay hombres. ¿Que temía el juicio del pueblo? No se habló jamás de tal juicio, que, de celebrarse, hubiera duplicado mi gloria. ¿Que me faltó el apoyo de los buenos? Es falso. ¿Que temí me mataran? Es infame.

XXXVI. Preciso es decir lo que no diría si no se me obligara (siempre que hablé de mí no fué por cierto para procurarme alabanzas, sino para defenderme de acusaciones). Digo, pues, y lo digo en voz muy alta, que cuando vi la multitud de perdidos y conjurados excitada á la violencia, capitaneada por un tribuno de la plebe y autorizada por los cónsules, abatido el Senado, aterrados los caballeros romanos, intranquila y alarmada toda la ciudad, disponerse á atacarme, no por ser yo quien era, sino por ofender en mi persona á todos los buenos, comprendí que si vencía quedarían débiles restos de la república, y si era vencido no quedaría nada. Esta idea me hizo llorar por una esposa de quien iba á separarme; por dejar abandonados á mis queridos hijos; por la desdicha de un hermano ausente, el más cariñoso y mejor de los hermanos; por la súbita ruina de una familia tan floreciente; pero antepuse á todo la salvación de mis compatriotas, y preferí ver á la república quebrantada por salir de ella un

ciudadano á verla destruída por la matanza de todos. Esperaba lo que sucedió: que, caído yo solo, los esforzados ciudadanos quedaban vivos y podrían repatriarme; pero si todos caían conmigo, no me quedaba esperanza de conseguirlo. Grande, increíble fué mi dolor, pontífices. No niego, sino que apruebo esa conformidad que algunos deseaban encontrar en mí y que hablaban de mi aflicción y abatimiento excesivos. ¿Podía yo en el momento de separarme de seres de quienes no hablo, porque ni aun hoy tengo fuerzas para hacerlo sin derramar lágrimas, afectar que no era hombre y renunciar á los sentimientos propios de la naturaleza? En tal caso, ni mis acciones serían laudables ni podría decirse que habia hecho nada en provecho de la república, pues sólo habria abandonado por ella lo que sólo afectaba mi ánimo, y esta insensibilidad, parecida á la del cuerpo muerto que no siente cuando le quemán, puede calificarse más bien de estupidez que de virtud.

XXXVII. Pero sentir en el alma tan grandes dolores; experimentar solo, estando la ciudad en paz, lo que los dominadores de ella hacen sufrir á los vencidos; ser arrancado á los brazos de su familia; ver destruída su casa, robada su hacienda; perder su patria por haberla defendido; quedar privado de los grandes beneficios concedidos por el pueblo romano; caer precipitado de las más altas dignidades; contemplar á los enemigos vestidos con la toga pretesta pedir antes de la muerte de la víctima el precio de los funerales; sufrir todo esto por defender la causa de sus conciudadanos, y, sin embargo, vivir alejado de ellos, no con la indife-

rencia del sabio á quien nada conmueve, sino con el sentimiento natural del hombre que ama á los suyos y estima su reputación, es hacerse acreedor á preclara é inmortal fama. Porque quien sacrifica por la causa de la república lo que nunca le fué querido ni agradable, no le demuestra grande adhesión; pero quien se separa por causa de la república de las personas que le son más queridas, bien prueba su amor á la patria, puesto que prefiere su salvación al cariño de los suyos. Así, aunque el despecho haga estallar á esta furia, oirá de mí, puesto que me ha atacado, que salvé dos veces á la patria: una cuando vencí sin armas, siendo cónsul, á enemigos armados, y otra cuando, siendo simple particular, cedí á los ataques de los cónsules armados. En ambas épocas he obtenido la mayor recompensa. En la primera vi vestirse por mí de luto, en virtud de un decreto del Senado, á todos los senadores y á todos los hombres de bien; en la segunda oí decidir por el Senado y por el pueblo romano y por todos los hombres, á nombre propio ó en representación de las ciudades, que sin mi repatriación no podría salvarse la república.

Pero mi verdadera repatriación depende, pontífices, de vuestro fallo; porque si vosotros me ponéis en posesión de mi casa, lo cual puede colegirse de las atenciones, consejos y opiniones que habéis manifestado en el curso de todo este litigio, veré y comprenderé que estoy verdaderamente repatriado. Pero si mi casa, en vez de serme devuelta, continúa siendo para mi enemigo monumento de mi dolor, de su maldad y de la calamidad pública, ¿quién no conside-

rará mi regreso como eterno castigo? Situada está mi casa á la vista de toda la ciudad, y si se la deja, no digo como monumento, sino como sepulcro donde esté inscripto el nombre de mi enemigo, preferiré emigrar de nuevo á vivir en una ciudad donde haya de ver erigidos trofeos contra mí y contra la patria.

XXXVIII. ¿He de tener yo corazón tan duro ó tanto descaro en los ojos para ver con calma en una ciudad donde unánimemente el Senado me estimó tantas veces como libertador mi casa destruída, no por enemigo personal, sino por enemigo público, y en su solar construído un nuevo edificio y colocado á la vista de toda Roma como perpetua causa de dolor para los buenos ciudadanos? Spurio Melio intentó reinar; su casa fué arrasada. ¿Se le impuso algún otro castigo? El pueblo romano juzgó que Melio merecía esta pena, y el mismo nombre de Equimelio (1) atestigua el castigo de

(1) Esta costumbre de demoler las casas de los reos de delitos políticos y consagrar el solar á alguna divinidad era tan antigua como la república. Abusóse de ella con el tiempo, y algunos tribunos sediciosos, consultando sólo sus pasiones, consagraron fincas de sus enemigos. El mismo año del destierro de Cicerón, malquistado Clodio con el cónsul Gabinio, consagró todos sus bienes, según se verá más adelante, y Ninio, colega y enemigo de Clodio, hizo lo mismo con los de éste; pero tales consagraciones, por ser irregulares, no tuvieron consecuencias. La ley del tribuno Papirio prohibía hacer consagraciones ó dedicatorias sin permiso del pueblo. Practicábanse en estas consagraciones muchas ceremonias: un sacerdote ponía sus manos sobre uno de los lados de la puerta del edificio que iba á ser consagrado; se invocaba á los dioses tocando la flauta; se llevaba fuego en un pequeño hogar, y se pronunciaban antiguas fórmulas.

tal locura. Por igual causa fué destruída la casa de Spurio Casio, y en su solar se construyó el templo de Tello. En los prados que llaman de Vacco estuvo la casa de M. Vacco, que fué confiscada y demolida, quedando su nombre en aquel sitio para perpetua memoria de su crimen. Rechazó M. Manlio del Capitolio á los galos. No contento con la gloria de haber prestado tan eminente servicio, apeteci6 reinar y fué condenado. Ahora veis la plaza donde estuvo su demolida casa, y en ella dos arboledas sagradas. Nuestros antepasados juzgaron ser éste el mayor castigo que podía imponerse á los malvados y criminales. ¿Deberé yo sufrirlo como ellos y me servirá de estigma á riesgo de que la posteridad me juzgue, no destructor, sino autor y jefe de conspiraciones y de crímenes? ¿Cómo ha de sufrir, pontífices, la dignidad del pueblo romano la vergonzosa contradicción de que, subsistente el Senado y siendo vosotros los principales del consejo público, se iguale la suerte de la casa de M. T. Cicerón con la de Fulvio y sea, como ésta, perpetuo monumento de la justicia pública? M. Flaco, que con Cayo Graco atentó contra la salud de la república, fué condenado á muerte por el Senado, su casa arrasada y el terreno que ocupaba confiscado. En él construyó poco después Q. Catulo un pórtico con el botín cogido á los cimbros. Pero esa tea, esa furia de la patria, cuando ocupó y subyugó la ciudad bajo el mando de Pisón y de Gabinio, hizo demoler el monumento de este grande hombre difunto, á la vez que mi casa, uniendo el solar de ésta al de la casa del sedicioso Flaco y haciendo sufrir en desprecio del